

- Tema 27. Confección de un suspensorio.
 Tema 28. Espica de inglete.
 Tema 29. Espica doble de inglete.
 Tema 30. Espiral con inversos del miembro inferior.
 Tema 31. Cruzado de la garganta del pie.
 Tema 32. Preparación de un vendaje enyesado.
 Tema 33. Preparación de un vendaje de cola de cinc.
 Tema 34. Elección y preparación de férulas y gotieras.
 Tema 35. Material y técnica para quitar un vendaje enyesado.
 Tema 36. Instrumental y técnica para una inyección hipodérmica y una intramuscular.
 Tema 37. Instrumental y técnica para una inyección intravenosa.
 Tema 38. Autoclave. Manejo.

- Tema 39. Determinación cualitativa de albúmina y glucosa en orina.
 Tema 40. Determinación del tiempo de hemorragia y tiempo de coagulación.
 Tema 41. Determinación de grupos sanguíneos.
 Tema 42. Técnica del recogido de sangre para su envío al laboratorio.
 Tema 43. Técnica para determinar la velocidad de sedimentación de la sangre.
 Tema 44. Material y técnica para la cura de una herida.
 Tema 45. Técnica de la respiración artificial.
 Tema 46. Material y técnica para un sondaje uretral.
 Tema 47. Material y técnica para un lavado de estómago.
 Tema 48. Material y técnica para la administración de oxígeno.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Uraný», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Hispano Ico, Sociedad Anónima», con residencia en Barcelona, calle Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Uraný», tipo estrangulado, fabricado en su taller, sito en la referida capital.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Hispano Ico, S. A.», el prototipo de termómetro clínico denominado «Uraný», tipo estrangulado.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada unas de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- Nombre de la Sociedad fabricante.
- Número de fabricación.
- Una Cº para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del modelo.
- Las iniciales C. P. P. M.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 19 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Aster», tipo «Dux-5», modelo «Minor».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «E. y J. Pujol Xicoy, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 167, solicitando la aprobación del prototipo de surtidor de gasolina denominado «Aster», tipo «Dux-5», modelo «Minor», fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «E. y J. Pujol Xicoy, S. A.», el prototipo de surtidor de gasolina denominado «Aster», tipo «Dux-5», modelo «Minor», cuyo precio máximo de venta será de treinta mil pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada unas de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º El cuadro general del aparato automático llevará una placa precintada en la que visiblemente conste la clase y tipo de líquido servido.

4.º Los aparatos automáticos de capacidad correspondiente al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la Empresa constructora y designación del sistema y tipo del aparato.
- Especificación del líquido o líquidos que ha de medir.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en unas de las piezas interiores del mismo.
- Capacidad máxima de suministro.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

5.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 19 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de balanza semiautomática denominada «Kappadue», para un alcance de 1.000 gramos.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Claudio Vidiella Gombau, domiciliado en Teya (Barcelona), barrio Jacinto Barrera, número 84, en solicitud de aprobación del prototipo de balanza semiautomática denominada «Kappadue», para un alcance de 1.000 gramos, de fabricación italiana.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Claudio Vidiella Gombau el prototipo de balanza semiautomática denominada «Kappadue», para un alcance de 1.000 gramos, cuyo precio máximo de venta será de nueve mil ochocientas cincuenta pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Las balanzas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.

- c) El alcance y pesada mínima.
- d) Valor de la menor división de la escala.
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se incluyen en la Lista Oficial de valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente las peticiones formuladas en cada caso por la respectiva entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los siguientes valores de renta fija emitidos por las entidades que se citan:

«Hidro-Eléctrica del Alto Ter, S. A.», con domicilio en Villalonga de Ter (Gerona).—5.000 obligaciones simples números 1/5.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 5.000.000 de pesetas, al 6,90 por 100 de interés anual, convertibles en acciones de la propia Sociedad y amortizables en veinticinco años. Emisión 14 de junio de 1963.

«Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid.—750.000 obligaciones simples, serie 20, números 1/750.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 750.000.000 de pesetas, al 5,06 por 100 de interés anual, convertibles en acciones de la propia Sociedad. Emisión 31 de mayo de 1963.

«Hidro Nítro Española, S. A.», con domicilio en Madrid.—150.000 obligaciones simples, números 1/150.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 150.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima neta, también anual, de 0,134 por 100; amortizables en quince años, comenzando en 1967. Emisión 17 de julio de 1963.

«Marconi Española, S. A.», con domicilio en Madrid.—150.000 obligaciones simples, números 1/150.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 150.000.000 de pesetas, al 6,25 por 100 de interés anual, más una prima neta, también anual, de 1,25 por 100; amortizables en quince años, comenzando en 1967. Emisión 28 de junio de 1963.

«Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.», con domicilio en Valencia.—30.000 obligaciones simples, serie G, números 1/30.000, de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 30.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima neta, también anual, de 0,968 por 100; amortizables en treinta años, comenzando en 1966. Emisión 1 de febrero de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 21 de mayo de 1964, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

- Alcalá de Guadaira (Sevilla), del 15 al 31 de mayo de 1964.
- Asteasu (Guipúzcoa), del 20 de junio al 5 de julio de 1964.
- Burgos, del 15 de julio al 14 de agosto de 1964.
- Calatayud (Zaragoza), del 11 de agosto al 10 de septiembre de 1964.
- Fuenterrabía (Guipúzcoa), del 25 de julio al 24 de agosto de 1964.
- Lasarte (Guipúzcoa), del 27 de junio al 7 de julio de 1964.
- Orio (Guipúzcoa), del 21 de junio al 20 de julio de 1964.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid 21 de mayo de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.047-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 3 de abril de 1964, al conocer del expediente número 88 de 1963, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con los artículos segundo y apartado primero y artículo 53, 1.º C.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante novena del artículo 15, para José Sánchez Rivera, y ninguna para cada uno de los demás.

Tercero. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Vicente Llanes Sales, a Julio Malo Dariva, Fidalco Pipo, José Cortés García, José María Alcalde, Manuel Díaz Acosta y José Sánchez Rivera.

Cuarto. Imponerles las multas siguientes:

- A José Sánchez Rivera, 2.353.145 pesetas.
- A Julio Malo Dariva, 2.211.956 pesetas.
- A Vicente Llanes Sales, 2.211.956 pesetas.
- A Fidalco Pipo, 2.211.956 pesetas.
- A José Cortés García, 2.211.956 pesetas.
- A José María Alcalde, 2.211.956 pesetas.
- A Manuel Díaz Acosta, 2.211.956 pesetas.

Total importe de las multas, quince millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas.

Quinto. Absolver a Tomás Torres y a Esther Méllul.

Sexto. En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a cuatro años.

Séptimo. Declarar el comiso de los géneros y de la embarcación aprehendidos.

Octavo. Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Vicente Llanes Sales, Julio Malo Dariva, Fidalco Pipo, José Cortés García, José María Alcalde, Manuel Díaz Acosta y José Sánchez Rivera, cuyos últimos domicilios conocidos era en Tánger, calle de Correos, número 24, primero, avencidado Vicente Llanes; Julio Malo Dariva, en la calle Italia, número 132, segundo, Tánger; Fidalco Pipo, con domicilio en la calle Baño, número 18, Tánger; José Cortés García, domiciliado en Fe, número 72, La Linea, Tánger; José María Alcalde, domiciliado en la calle Eme del Rini, número 2, Tánger; Manuel Díaz Acosta, con domicilio en la calle Colaso, número 5, Tánger, y José Sánchez Rivera, con domicilio en la calle Hornos, número 28, Tánger, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no lo poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de José Sánchez Rivera, Vicente Llanes, Julio Malo, Fidalco Pipo, José Cortés, José María Alcalde, Manuel Díaz Acosta, Tomás Torres y Esther Mellul.

Pontevedra, 11 de mayo de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.746-E.